



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 AGO 2020	
Recibido.....	1140
Exp. N°.....	39743

Santa Fe, Agosto de 2020

Ref: Solicitud de interés Legislativo

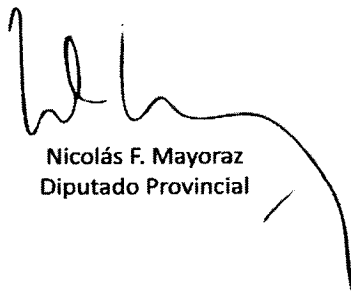
Sr. Presidente:

Cámara de Diputados de la
Provincia de Santa Fe
Ing. Miguel Lifschitz

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de solicitarle que la Cámara declare de "Interés Legislativo" el evento "**Conversatorio** sobre la Objeción de Conciencia del Médico frente al Aborto", a realizarse el próximo 24 de Agosto de 2020, en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de esta Provincia, organizado por la Universidad Católica de Santa Fe.

Desde ya le agradezco su atención y me conceda la presente petición.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente, Señoras/res Diputados:

La objeción de conciencia consiste en el incumplimiento de una obligación de naturaleza legal, cuya realización produciría en el individuo una grave lesión de la propia conciencia.

Desde los mismos orígenes del Estado de Derecho, el respeto a la libertad de conciencia ha sido considerado uno de los derechos más fundamentales, ya que se presupone que la libertad y la dignidad humanas se encuentran por encima del mismo Estado.

El derecho a la objeción de conciencia puede entenderse como la dimensión externa de la libertad ideológica y de conciencia. Este derecho, pilar esencial en todo Estado de Derecho, posee especial relevancia en el debate bioético, al tratarse de una vía muy adecuada para solucionar, en un sistema democrático, los inevitables conflictos que genera la tensión entre legalidad y justicia. La objeción de conciencia como instituto jurídico permite exceptuar a ciertas personas del cumplimiento de una obligación legal, en los casos en que la acción ordenada por las normas contraría sus más profundas convicciones religiosas, éticas o morales. Siempre que ello no cause un perjuicio a terceras personas.

El "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo", acepta el ejercicio de la objeción de conciencia frente a la práctica de abortos legales. A su vez indica que para que un profesional de la salud pueda invocar la objeción de conciencia "deberá notificar su voluntad por escrito a las autoridades del establecimiento de salud



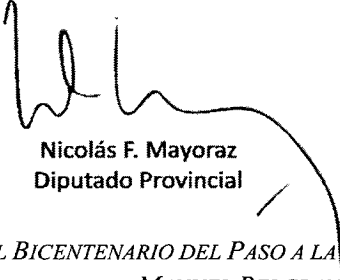
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en el que se desempeñe; es decir que solo podrá ejercerlo cuando se haya declarado y notificado previamente a las autoridades pertinentes”

Requerir información acerca de los objetores de conciencia resulta arbitrario, notoriamente discriminatorio y violatorio del ejercicio de este derecho, es una información sensible y personalísima que lleva de manera intencionada o no, pero real a la discriminación de los profesionales que hacen objeción de conciencia y a la desigualdad en el acceso de estos profesionales a los cargos públicos.

El instituto de la Objeción de Conciencia confirma la vitalidad de la democracia, todos los médicos tienen derecho a ejercer la objeción de conciencia y no por eso deben ser perseguidos, discriminados, o relegados del sistema público, y mucho menos cuando reciben su título profesional y hacen un juramento donde dicen tener respeto absoluto por la vida humana desde la concepción, juramento que lo hizo el padre de la medicina y sigue siendo vigente. Desde 1948 cuando en la Primera Declaración de Ginebra sufrió enmiendas y revisiones, hasta la última versión que fue en el año 2006, se dice que el médico debe velar por el máximo respeto por la vida humana y no emplear sus conocimientos médicos para violar los derechos humanos, incluso bajo amenaza. No seamos nosotros los jueces del accionar de los médicos porque no fuimos elegidos para eso.

Es por ello que solicito a mis pares, que acompañen el presente Proyecto de Declaración.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO

Página 3